

DOCUMENTO DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES A LOS TERMINOS DE REFERENCIA - LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA N° 002 DE 2021

OBJETO: CONTRATAR LA INTERVENTORÍA DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO Y DOTACIÓN CENTRO EDUCATIVO EL RAMAL – SEDE SABANETAS MUNICIPIO EL TAMBO DEPARTAMENTO DEL CAUCA”.

FIDUCIARIA CENTRAL S.A., quien obra en este acto única y exclusivamente en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTONOMO** denominado **FIDEICOMISO RED DE SERVICIOS DEL QUINDIO 2021**, sociedad que ha sido instruida por **EL FIDEICOMITENTE** para adelantar la convocatoria pública a terceros interesados en realizar la INTERVENTORÍA del proyecto.

Por lo anterior, **FIDUCIARIA CENTRAL S.A.**, procede a emitir respuesta a las observaciones presentadas al informe del proceso de licitación 002-2021-1, publicado en la página web de la sociedad, en los siguientes términos:

1. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR CONSORCIO TAMBO 2021

Las cuales se pueden atender de la siguiente manera:

Observación 1:

1: ..." Las causales por las cuales la entidad está rechazando nuestra oferta no se encuentra dentro de las causales descritas en TDR numeral 4.4 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS."

En cuanto a la observación 1:

De acuerdo a la observación presentada, efectivamente se encuentra las causales en el numeral 4.4 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS, en su punto “*Cuando el oferente no cumpla con los requisitos habilitantes, o cuando siendo subsanables o proceda la aclaración, no los subsane o aclare adecuadamente en el término y dentro de las oportunidades establecidas por FIDUCENTRAL S.A. para el efecto.*”

En ese orden de ideas, y teniendo como sustento la respuesta otorgada el día 13 de septiembre de 2021, a través de la cual se dio respuesta a las causales de rechazo en los siguientes términos:

1. De acuerdo a la observación presentada al informe del proceso de selección de la licitación 002-2021-1, nos permitimos informar que de acuerdo a lo previsto en la cláusula quinta, subnumeral 5.1.1. literal **a)** se informa lo siguiente:

(...)

“De acuerdo con el documento de conformación del consorcio y/o unión temporal, el representante laboral deberá estar facultado para: formular y ofertar para el proceso de selección que trata el pliego, dar respuestas a los requerimientos y aclaraciones que solicite LA FIDUCIARIA CENTRAL en el curso del proceso, recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la adjudicación y suscribir el contrato.”

Así mismo, en el literal f del mismo acápite, dispone:

(...)

“El objeto del consorcio y/o unión temporal deberá señalar, permitir y cumplir todas las obligaciones y a los términos que se refiere el documento y al cumplimiento del contrato en caso de resultar seleccionado.

Señalar la duración del acuerdo consorcial y/o unión temporal, que no deberá ser inferior a la duración del contrato. Por lo tanto, deberá indicar que el consorcio no podrá ser disuelto, ni liquidado en ningún caso, ni podrá haber cesión de las obligaciones que deban cumplir en el caso de resultar seleccionados, entre quienes integren el consorcio.

El proponente deberá tener en cuenta que después de la radicación de la propuesta, no podrá modificar o alterar el contenido de la información presentada, ni tampoco los integrantes podrán desistir o ser excluidos en la participación, so pena de incurrir en causal de rechazo.”

Dicho lo anterior, se podrá entender que no fue contemplado que el representante legal, pudiese presentar presentaciones o reclamaciones durante el proceso que se lleva a cabo, de igual manera se realiza el respectivo rechazo teniendo en cuenta que el documento consorcial no podrá ser modificado, puesto que dentro de este acuerdo no quedo escrito que no se podrá disolver el consorcio, tampoco se informa sobre la cesión de obligaciones, por lo cual este documento carece de funciones que se deben tener para aplicar a esta licitación.

Observación 2:

1: ...” No obstante, lo anterior lo indicado en el informe de evaluación de requisitos habilitantes de orden jurídico en los numerales 1 y 6 calificados como no cumple si se están cumpliendo de acuerdo a lo siguiente.”

- a) *Numeral 1 Carta de presentación de la propuesta, indica en las observaciones “Enviado el 01/09/2021 por correo electrónico. Se corrobora con el Documento de Conformación de Consorcio - NO SE EVIDENCIA facultades del representante legal del Consorcio, según descrito en los TDR 5.1.1 a)” **negrilla y comillas fuera de texto, afirmación que no es cierta, teniendo en cuenta que quien firma la carta de presentación es el representante legal del consorcio cumpliendo con lo indicado en el***

acápite No 6 del numeral 5.1.1 a) de los TDR y está debidamente facultado para presentar la oferta como se indica en el numeral 6 del documento de conformación del consorcio que a la letra dice “6. El representante del Consorcio es EDISON JAVIER SOTO RAMIREZ, identificado con C.C. No. 80.068.286 DE BOGOTA, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del Contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.” negrilla y comillas fuera de texto, es de aclarar también que la carta de presentación de la propuesta se realizó en el formato No 2 publicado por la Entidad.

- b) *Numeral 6, Documento De Conformación Del Consorcio Y/O Unión Temporal indica en las observaciones “1. NO SE EVIDENCIA facultades del representante legal del Consorcio, según descrito en los TDR 5.1.1 a). 2. NO SE EVIDENCIA alcance de la duración del Consorcio, según descrito en los TDR 5.1.1 f)#4” negrilla y comillas fuera de texto, observaciones que carecen de veracidad teniendo en cuenta que lo dicho en el Numeral 1 se encuentra expresamente indicado en el numeral 6 del documento consorcial que a la letra dice “6. El representante del Consorcio es EDISON JAVIER SOTO RAMIREZ, identificado con C.C. No. 80.068.286 DE BOGOTA, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del Contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.” y lo dicho en el numeral 2 se encuentra claramente indicado en el numeral 1 del documento de conformación del consorcio que a la letra dice “La duración del consorcio, la cual debe ser superior al plazo de duración del contrato, su liquidación y 1 año(s) más.” negrilla y comillas fuera de texto. por todo lo anterior estas observaciones no tienen justificación alguna.*
- c) *Numeral 10 Garantía de seriedad de la propuesta, se anexa a la presente el anexo 01 de la garantía de seriedad de la propuesta cumpliendo con la observación “VALIDAR NOMBRE, DEBE SER: FIDEICOMISO RED DE SERVICIOS DE QUINDIO 2021 Limitante de facultades del representante Legal del Consorcio TDR 5.1.1 a)” negrilla y comillas fuera de texto.*

Respuesta a la observación 2:

De acuerdo a la observación presentada y teniendo en cuenta que el proponente CONSORCIO TAMBO 2021 fue rechazado por los puntos anteriormente informados, no se tuvo en cuenta la subsanación remitida en cuento a los puntos que no cumplía.